







Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

UCION AGT Nº 154/23

Buenos Aires, 14 de agosto del 2023

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.903, texto consolidado y modificado por Ley N° 6.549, la Resolución CCAMP N° 15/2010, la Resolución AGT N° 152/2023, el Expediente A-01-00022717-6/2023-0, v

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que el artículo 3º de la Ley Nº 1.903, texto consolidado y modificado por Ley Nº 6549, establece que el gobierno y la administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que, a través del Departamento de Compromiso por la Sustentabilidad Social y Ambiental, dependiente de la Secretaría General de Política Institucional, Accenture S.R.L.. sociedad debidamente constituida bajo las leyes de Argentina, ha manifestado su intención de entregar en forma gratuita a este Ministerio Público bienes muebles usados consistentes en monitores y laptops.



Que el Ministerio Público Tutelar promueve un desempeño institucional proactivo, mediante la implementación de estrategias de intervención multidimensionales e interdisciplinarias y acciones innovadoras destinadas a la prevención y promoción de derechos y fortalecimiento del vínculo con la comunidad removiendo obstáculos para el acceso a la justicia y restituyendo derechos a fin de lograr el pleno goce y efectivización de los mismos

Que los fines institucionales mencionados conllevan intervenciones dentro o bien afuera de la sede central a actividades donde, en más de una oportunidad, se requiere el uso de los bienes que la sociedad donante entrega al Ministerio

Que la Resolución CCAMP Nº 15/2010, aprobó el "Reglamento para el registro del inventario, bajas patrimoniales, enajenación y donación de bienes muebles, del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y en función del artículo 5°-Aceptación por Donación u Obsequio- procede aceptar la donación y disponer el alta de los bienes en el patrimonio de este Ministerio.

Que mediante Resolución AGT N° 152/2023, se designó a la suscripta, en los términos del artículo 53 inc. 7 de la Ley N°1.903, texto consolidado, a subrogar en las funciones de Asesora Tutelar General a cargo del Ministerio Publico Tutelar durante los periodos comprendidos entre los días 14 al 18 de agosto de 2023.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1903 texto consolidado y modificado por la Ley N° 6.549,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aceptar la donación de ACCENTURE S.R.L a este Ministerio Público Tutelar, conformada por los bienes que se detallan en el Anexo 87/23 MPT, que integra la presente.

Artículo 2.- Encomendar a la Secretaría General de Coordinación Administrativa la suscripción de los documentos que efectivizan la entrega de los bienes, en representación del Ministerio Público Tutelar





Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Artículo 3.- Encomendar a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General de Coordinación Administrativa, a través de la Unidad de Patrimonio el alta patrimonial de los bienes donados.

Artículo 4.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y para la notificación a la interesada en el marco de las "comunicaciones fehacientes", comunicación a la Comisión de Administración Conjunta del Ministerio Público, a la Secretaría General de Política Institucional-Departamento de Compromiso por la Sustentabilidad Social y Ambiental y demás efectos, pase a la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.





Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Laura Grindetti ASESORA MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

REG Nº 134 WILL TO XXIV FO 413 AAAA FECHA 14/8/1023

CECILIA DE VILLAFAÑE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES





ACUERDO DE DONACION

ENTRE

[ACCENTURE]

γ

[Municipio Público Tutelar]

- (A) Accenture S.R.L. es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de Argentina, con domicilio en 24 de Noviembre 2120, Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("Accenture")
- (B) [NOMBRE], con número de DNI [numero], con domicilio en la calle [*], ha demostrado a satisfacción de Accenture que tiene un estado elegible para recibir donaciones caritativas (el "Beneficiario").
- (C) Que Accenture entregará en forma gratuita al Beneficiario los bienes muebles usados que se detallan en el Anexo A del presente para alcanzar los objetivos caritativos del Beneficiario (la "Donación").

El Beneficiario garantiza que:

- 1. Los bienes que integran la Donación se reciben en el estado en que se encuentra/n y el Beneficiario presta expresa conformidad respecto de los mismos, aceptando éstos sin condición y renunciando a efectuar cualquier tipo de reclamo en relación a los mismos y/o al estado en el que se entregan.
- 2. Los artículos que recibe por parte de Accenture son para uso interno y que no procederá a su comercialización ni a efectuar respecto de los mismos ningún acto de comercio
- 3. La Donación se utilizará de conformidad con todas las leyes, regulaciones y normas de control de activos y financiamiento antiterrorista relevantes y aplicables según las leyes de Argentina.
- 4. Accenture no se responsabiliza en ningún caso por cualquier rotura, hurto, robo o siniestro que sufran los bienes, no existiendo posibilidad alguna de entrega de otros en su reemplazo. En este sentido, Accenture no otorga garantía alguna con relación a los bienes entregados en donación. Se deja expresa constancia de que la presente no configura una ampliación convencional de la garantía de el/los bienes donados por Accenture, en los términos del artículo 1052 inc. a) del Código Civil y Comercial de la República Argentina. La responsabilidad de Accenture será conforme los términos del artículo 1053 inc. a) del mismo cuerpo normativo.
- 5. Entiende que Accenture tiene una política global contra la realización de contribuciones políticas. Por lo tanto, Accenture tiene prohibido utilizar los recursos de la compañía para realizar gastos de campaña independientes o contribuir a las medidas de votación estatales o locales, u organizaciones políticas. Esta prohibición cubre las contribuciones directas e indirectas, incluidos los servicios pro bono, el apoyo financiero o en especie para cenas y eventos. La aceptación y depósito de cualquier contribución por parte del Beneficiario indica el acuerdo del Beneficiario de que la Donación no se utilizará como contribuciones a partidos políticos, candidatos u otras organizaciones descritas anteriormente.
- 6. Ni Accenture ni el Beneficiario hablarán ni harán declaraciones públicas en nombre del otro, ni reclamarán representar al otro, sin obtener el consentimiento previo por escrito por correo electrónico de la otra parte. No se permite el uso de materiales con derechos de autor (incluidos logotipos) o la difusión de cualquier información obtenida de la otra parte y que no esté en el dominio público, durante el curso de este Acuerdo, o después de la terminación de este Acuerdo, sin el acuerdo expreso de las partes por escrito.
- 7. (a) El presente Acuerdo no constituye una asociación o joint venture, y ni Accenture ni el Beneficiario pueden comprometer al otro financieramente o de otra manera ante terceros.

- (b) No obstante cualquier disposición en contrario en este Acuerdo, ni Accenture ni el Beneficiario serán responsables por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones derivadas de este Acuerdo si dicho retraso o incumplimiento se debe a circunstancias fuera del control razonable de dicha parte. En la medida en que cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones de cualquiera de las partes en virtud de este Acuerdo se produzca en virtud de esta Sección, las partes acuerdan que discutirán los plazos establecidos en este Acuerdo, negociarán en buena fe y harán un esfuerzo razonable para acordar nuevos plazos tan pronto como sea razonablemente posible.
- (c) ESTE ACUERDO CONSTITUIRÁ EL ENTENDIMIENTO COMPLETO ENTRE LAS PARTES Y ESTARÁ GOBERNADO POR LAS LEYES DE ARGENTINA. Las partes renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción a la que tengan derecho legalmente, y someten expresamente la resolución de cualquier disputa o reclamo que surja sobre la interpretación o cumplimiento del Acuerdo, incluidas aquellas relacionadas con cualquier obligación extracontractual que surja o esté relacionada con él, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Buenos Aires.
- 8. Accenture se compromete a llevar a cabo sus actividades sin actividades ilegales, poco éticas o fraudulentas. El Beneficiario entiende, declara y acepta que ha leído y cumplirá con el Código Ético de Accenture, así como con las obligaciones identificadas en el mismo, incluida la denuncia inmediata de conductas ilegales, fraudulentas o poco éticas. Accenture ha establecido mecanismos de denuncia y prohíbe las represalias u otras acciones adversas por denunciar dicha conducta. Puede encontrar una copia del Código de ética empresarial de Accenture en la siguiente dirección: http://www.accenture.com/us-en/company/governance/ethics-code/Pages/index.aspx

El Beneficiario se compromete a cumplir con todas las leyes, reglamentos y normativas aplicables, incluida la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU., La Ley de Soborno del Reino Unido y todas las demás leyes anticorrupción, leyes contra la competencia y leyes de cumplimiento de exportaciones aplicables. El Beneficiario no realizará ninguna acción que pueda resultar en que Accenture incumpla dichas leyes, reglamentos o normativas. El Beneficiario acepta ejecutar la Certificación de Cumplimiento, una copia de la cual se adjunta al presente como Anexo B (la "Certificación"), al momento de celebrar este Acuerdo.

Aceptado por:	
Accenture S.R.L.	Municipio Público Tutelar
[TBD]	[Nombre del apoderado]
ПВО	[Posicion]







Ministerio Público Tutelar

ANEXO B - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

LEY DE PRÁCTICAS CORRUPTAS EXTRANJERAS DE LOS EE. UU. E INTERNACIONAL RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN

En relación con la Donación, el Beneficiario abajo firmante, para los fines de esta Certificación incluye a sus propietarios, directores, funcionarios, empleados, representantes, socios y agentes:

- 1. No lo ha hecho (salvo en la medida en que se lo comunicó a Accenture por escrito en relación con esta Certificación) y no incumplirá la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU., La Ley de Soborno del Reino Unido u otras leyes aplicables contra la corrupción y el lavado de dinero (colectivamente "las Leyes Anticorrupción"), u ofrecer o dar dinero o cualquier cosa de valor a cualquier persona, con el fin de obtener o retener negocios en beneficio de Accenture o Beneficiario, o para asegurar cualquier otra ventaja inadecuada para Accenture o Beneficiario;
- 2. No enviará facturas falsas o inexactas a Accenture ni falsificará ningún documento relacionado con Accenture, y presentará documentación verdadera y adecuada a primera solicitud;
- 3. No proporcionará obsequios, comidas o entretenimiento ni pagará los gastos de viaje de un tercero sin la aprobación previa por escrito de Accenture, y dichos gastos deberán cumplir con todas las leyes aplicables, así como las políticas internas. del empleador del destinatario;
- 4. Notificará de inmediato a Accenture por escrito en caso de que el Beneficiario no cumpla con las disposiciones de esta Certificación;
- 5. A lo mejor de su conocimiento, no ha entrado, y no entrará en ningún interés real o potencial, en conflicto con Accenture o con los servicios que podrían: (i) afectar el desempeño del Beneficiario en la prestación de los servicios; (ii) afectar cualquier otro aspecto de la carta de compromiso; (iii) violar cualquier ley o regulación; o (iv) crear cualquier apariencia de incorrección; y,

Número: ANEXO -87/23 - MPT

ANEXO A - LISTADO DE BIENES A DONAR

• 10 laptops:

1. SN: 5CG63869SV

2. SN: 63N9LW2

3. SN: CBM9LW2

4. SN: 5Y66VP2

5. SN: 91YRVT2

10 monitores:

1. Marca: Lenovo - SN: V3A0838

2. Marca: Hp - SN: CNC7140LMC

3. Marca: Hp - SN: CNC7500HF3

4. Marca: Hp - SN: CNC924P1Q4

5. Marca: Dell - SN: CN-OUO72N-

6418015H-OLLM

6. Marca: Lenovo - SN: V383238

7. Marca: Hp - SN: CND75OOGV3

8, Marca: Hp - SN: 3CQ9303GVS

9. Marca: Hp - SN: CNC847QQVG

10. Marca: Dell - SN: CN-OUO72N-64180-13P-1JHC 6. SN: JRM9LW2

7. SN: BBM9LW2

8. SN: 1XL9LW2

9. SN: 33M9LW2

10. SN: 3QN9LW2





Ministerio Público Tutelar

6. Acuerda que en caso de que Accenture crea de buena fe que ha habido una violación de esta Certificación, Accenture puede rescindir su Acuerdo con el Beneficiario inmediatamente después de una notificación por escrito y sin penalización.

Para informar una inquietud grave, llame a la Línea de ética empresarial de Accenture al +1 312 737 8262, disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana (puede revertir los cargos) o visite el sitio web encriptado en https://businessethicsline.com/Accenture.

Firma:		
Nombre:		
Fecha:		

[Beneficiario] representado por:

Número: ANEXO -87/23 - MPT



Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Ana Carolina Muriel SECRETARIA MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

